REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103-003-2021-00142-00
ASUNTO: REORGANIZACIÓN ENPRESARIAL
DEMANDANTE: RODRIGO MARÍN ESCOBAR
DEMANDADO: ACREEDORES

Comoquiera que la solicitud no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto del 24 de junio de 2021, se dispondrá rechazarla de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, ordenando su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado 3º Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de reorganización en virtud de no haber sido subsanada en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[1]

RAD: 76001-31-03-003-2021-00142-00

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1865285da4e9de2968e87fc5406c5d6179cc4a819eec6bae7db91b13c52a3f5
Documento generado en 13/07/2021 01:41:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica